



DTDP

202332501156901

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., Julio 06 de 2023

Señor

NO REGISTRA NO REGISTRA NO REGISTRA
NO REGISTRA

NO REGISTRA
Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202318501022272

Cordial saludo,

Una vez evaluado el alcance y contenido del escrito de la referencia, relacionado con “(...) *En esta oportunidad nos comunicamos desde la administración de APARTAMENTOS VISTAMAYOR PH, ubicados en la Diagonal 46 Sur N° 50-22, predio contiguo a la estación de Transmilenio “Escuela general Santander” con ánimo de realizar un acercamiento y solicitar su amable atención frente a una posible reunión entre los encargados del lote que mantiene la tenencia del IDU, el cual es contiguo a nuestra copropiedad.*

Esto con el ánimo de realizar una mesa de trabajo y poder realizar una propuesta viable de acuerdo a las posibilidades que ustedes dispongan, frente al posible uso del suelo del lote a cargo del Instituto de desarrollo Urbano IDU. (...)”, esta Dirección se pronuncia en los siguientes términos:

En cuanto a su solicitud no es procedente otorgar y/o autorizar el uso del predio propiedad del Instituto a particulares.

En este sentido y conforme a la ley 9 de 1989 la cual establece en su artículo 38 “*Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables...*”.



DTDP

202332501156901

Información Pública
Al responder cite este número

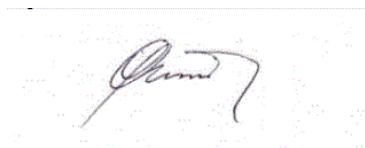
Lo que conlleva a definir que la entrega de predios por parte de las entidades públicas a particulares o entidades privadas sin ánimo de lucro debe tener como fin el cumplimiento de una meta establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital Acuerdo 761 de 2020 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”.

De conformidad con el marco jurídico anterior, la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios, pueden entregar en virtud de un contrato de comodato, inmuebles de su propiedad a entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar, apoyar o fomentar programas y actividades de interés público de dichas personas siempre que sean acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo, como son por ejemplo, actividades de interés social, salud, educación, cultural, recreativo y deportivo, entre otras, sin que ello represente o constituya un auxilio o donación a particulares.

Por consiguiente, no es posible acceder a su solicitud, respecto de autorizar el uso del predio.

Por ultimo y con el fin de atender su convocatoria a la reunion puede comunicarse con la Abogada Julee Perez al Tel 3123772722 para coordinar la misma.

Cordialmente,



OSCAR RAMIREZ MARIN
Director Técnico de Predios

Firma mecánica generada el 06-07-2023 08:00:33 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: JULEE ALEXANDRA PEREZ GUTIERREZ-Dirección Técnica de Predios